

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 098 – 2019 – MPC

Cusco, seis de diciembre de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha seis de diciembre de 2019, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el Decreto Supremo N° 007–2013–EF, regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional de servidores y funcionarios públicos, entre ellos autoridades como alcaldes y regidores;

Que, mediante Directiva N° 002–2011–OGA/MPC, aprobada por Resolución de Alcaldía 375 – 2011 – MPC, se estableció las normas para el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios de los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad del Cusco y la rendición de los gastos irrogados al erario público;

Que, mediante Memorandum N° 476-2019-DGCT/MPC de fecha 2 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, Lic. Eulogio Tapia Deza, solicita que se siga el trámite correspondiente para la participación del Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco como Miembro Integrante del Consejo de Administración y Coordinador de la Secretaría Regional para América del Sur en la Asamblea General de Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial (OCPM) a realizarse los días 11, 12 y 13 de diciembre del presente año en la ciudad de Cracovia – Polonia, conforme al Reglamento General de la OCPM, el Consejo de Administración se reúne una vez al año, habiendo programado la reunión para dichas fechas, el mismo que no irrogará gasto alguno a la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 336-GTCED-MPC-2019 de fecha 6 de setiembre de 2019, el Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, Lic. Alfredo Oscar Herrera Flores, eleva sustento de propuesta de Hermanamiento entre la ciudad del Cusco – Perú, y la ciudad de Córdoba – España, ciudades que coinciden en historia y son parte del Patrimonio Mundial reconocidos por la UNESCO;

Que, según Memorandum N° 477-2019-DGCT/MPC de fecha 2 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, Lic. Eulogio Tapia Deza, solicita (...) autorización de comisión de servicio al exterior por los días 14 al 15 de diciembre de 2019, al titular del Pliego.

Que, con Informe N° 958-2019-OGAJ/MPC, de fecha 2 de diciembre de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Karem Heikem Rojas Arroyo opina: "(...) B) Por la aprobación de la autorización del viaje del Alcalde de la Municipalidad a la ciudad de Cracovia, los días 9 al 13 de diciembre del presente año y el viaje a la ciudad de Córdoba – España por los días 14 al 16 de diciembre de 2019, conforme al numeral 11 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que deberá ser materializado mediante Acuerdo de Concejo; (...)".

Que, mediante Dictamen N° 02 – 2019 – CRIPB / MPC, de fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión Ordinaria de Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario del Concejo Municipal, con la suscripción de su Presidenta, Dra. María Hilda Rozas Cáceres e integrantes, Dr. Ricardo Valderrama Fernández y Dr. Marco Antonio Marroquín Muñiz y teniendo en consideración las solicitudes de autorización de viaje al exterior del Titular del Pliego, y teniendo en cuenta los informes técnicos e informe legal favorable emitidos por el Director de la Oficina General de Cooperación Técnica, el

Gerente de Turismo, Cultura, Educación y Deporte y la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, los que opinan recomendando la autorización de viaje a Cracovia – Polonia, los días 9 al 13 de diciembre de 2019 y el viaje a Córdoba – España los días 14 al 16 de diciembre de 2019, del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, el Dictamen N° 02 – 2019 – CRIPB / MPC, de la Comisión Ordinaria de Relaciones Internacionales, Protocolo y Bicentenario fue puesta a consideración de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 6 de diciembre de 2019, siendo aprobado;

Que, los artículos 39° y 41° del citado cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, en la Sesión Ordinaria del 6 de diciembre de 2019:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el viaje del señor Víctor Germán Boluarte Medina, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, a Cracovia – Polonia, para que participe en la Primera Reunión del Consejo de Administración de la Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial, representando a la Municipalidad Provincial del Cusco, por los días 11 al 13 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, el viaje del señor Víctor Germán Boluarte Medina Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco a Córdoba – España, para que participe del Hermanamiento de las ciudades de Cusco – Perú y Córdoba – España, representando a la Municipalidad Provincial del Cusco, por el día 14 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que los costos de viaje señalados en el Artículo Primero y Segundo del presente Acuerdo Municipal respecto del alojamiento y transporte, del señor Víctor Germán Boluarte Medina Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, no irrogarán costo alguno a la Municipalidad; sin embargo, la Municipalidad asumirá los viáticos correspondientes a dos días de tránsito internacional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan, para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR**, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Municipal N° 058-04-MC, de fecha 14 de junio de 2004, que el señor Víctor Germán Boluarte Medina Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, deberá emitir un informe en la sesión ordinaria inmediata posterior a la realización del viaje, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VICTOR G. BOLUARTE MEDINA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JHON E. E. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL